Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados. 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se publica todos los dias excepto los Domingos

Se suscribe en esta capital Imprenta y Librería de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3.—En las demas provincias, en las principales librerías.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría.-Sanidad.-Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama que acabo de recibir me dice lo siguisnte:

«La *Gaceta* de hoy publica el siguiente parte sanitario.

Provincia de Alicante.

El individuo atacado del cólera anteayer en Alicante falleció en la mañana de ayer.

En Elche hubo ayer cinco invadidos y cuatro defunciones.

En Novelda dos invasiones y seis defunciones.

En Monfort cinco invasiones y tres defunciones.

En Villafranquiza 1 invasion.

En San Vicente, partido de Torregasa una invasion en persona procedente de Villafranqueza.

Provincia de Lérida.

En Pallarpas hubo ayer una defuncion.

En Balaguer, Artesa de Segre y Anglesola sin novedad.

Provincia de Tarragona.

En Benifayet desde las 5 de la tarde hasta las 8 de la mañana de ayer no hubo novedad ni defuncion alguna.

En Charta no habia novedad ayer.

En Mora de Ebro, Borjas y Rivoroja, no hay noticias.

En Tarragona no hay novedad. 12 de la noche del 18 de Setiembre de 1884.

Segun los partes recibidos de nuestros cónsules en el extranjero las noticias referentes al cólera son las siguientes:

Francia.

En Marsella desde las 5 de la tarde de ayer á igual hora de hoy 7 defunciones. San Nemore 2 defunciones, Valees de Sangner una.

Italia.

En Nápoles de la media noche del 16 á la del 17 ha habido 507 invasiones seguidas de ciento ochenta y tres defunciones además cuatro casos anteriores. En cura tres cientos treinta. En cercanías treinta y siete defunciones.

Provincia de Génova.

En Spezzia diez y ocho casos y trece defunciones.

Resto provincia seis casos, una defuncion provincia de Bolognia.

En Campa un caso seguido de muerte.»

Lo que se hace público por medio de este «Boletin oficial.»

Orense 19 Setiembre de 1884.

El Gobernador,
JOSÉ R. BUGALLAL.

El Ilmo. señor Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama del 17 que acabo de recibir me dice:

«Las últimas noticias referentes al cólera trasmitidas por nuestro cónsul en el extranjero son las siguientes:

Francia: Perpignan varios casos graves 8 ligeros y 5 defunciones, Catiyor 4 idem, Spira 1 fulminante Marquivames 1, Grande 3, Dina 2, Fluton 3 defunciones y 2 casos, Banassonne 2, defunciones 3, Nabona 1, Finer 2 idem, Forneills Saribura 1 idem, Fonloges 1, idem Rigarela 1, idem Los Maisos 1 idem, Porvendres 1, idem, Remige 1 idem, Salles de Gonmares 2 idem. Botradon 1 idem. Mantagasal 1 idem, Fabregues 1 idem.

Italia: en Náposles de la media noche del 15 al 16 han ocurrido, 473 invasiones seguidas 158 defunciones y además 8 de casos procedentes. En cura 327, ha fallecido el hijo del Rey de las Islas Sandrias que se hallaba en un colegio militar.

En 15 municipios cercanos 41 casos con 20 defunciones y 10 mas de casos anteriores en 12 pueblos. Provincia de Aguila Busvento y Caserto 28 casos y 3 defunciones. Provincia de Génova en Spezzia 6 casos y 10 defunciones. Resto provincia 4 defunciones.

Provincia de Massa 3 defunciones.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Orense Setiembre 19 de 1884.

El Gobernador,
JOSÉ R. BUGALLAL.

(*Gaceta núm. 260.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Para que la organizacion del servicio sanitario responda en todas partes á los propósitos del Gobierno en las graves circunstancias que atraviesa la Nacion, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido designar á V. I. para que como Delegado especial del Gobierno se encargue del expresado servicio en las provincias de Cataluña; disponiendo á la vez que se confieran á V. I. ámplias facultades administrativas y de inspeccion para el mejor cumplimiento de su importante cometido.

De Real órden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. D. Alberto Bosch, Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para que la organizacion del servicio sanitario responda en todas partes á los propósitos del Gobierno en las graves circunstancias que atraviesa la Nacion, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido designar á V. I. para que como Delegado especial del Gobierno se encargue del expresado servicio en las provincias de Albacete, Alicante y Murcia; disponiendo á la vez que se confieran á V. I. ámplias facultades administrativas y de inspeccion para el mejor cumplimiento de su importante cometido.

De Real órden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. D. Ezequiel Ordoñez, Director general de Beneficencia y Sanidad.

PROVINCIA DE ORENSE.

Continúa el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1884 á 1885 relativo á los montes públicos no incluidos en el Catálogo, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Enero de 1862, y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863.

Núm	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRE DE LOS MONTES.	Pertenencia de los mismos.	Especie dominante.	Cabida aforada. — Hectáreas.	Terreno poblado. — Hects.	Método de beneficio.	Turno. — Años.	Clase de edad dominante.	Superficie aprovechada. — Hectárs.	PRODUCTOS LEÑOSOS. Maderas. Núm. de árboles.	Maderas. Metros cúbicos.	Leñas gruesas. Ests.	Ramaje. = Esterios	Tasacion de los productos primarios. = Pesetas.	PASTOS. Extension. — Hects.	Especie de ganados y número de cabezas. Vacuno.	Lanar.	Cabrío.	Caballar	Mular.	Asnal.	Estacion.	Tasacion de los pastos. — Pesetas	Brozas. Especies.	Cantidad. Esterios.	Tasacion. Pesetas.	Resúmen de la tasacion — Pesetas
161	Cast.º de Miño	Sierra de Novelle	Al comun.	Pino	200	30	Monte bajo.	4	I	50	.	.	20	100	120	200	100	60	.	.	.	.	Todo el año excepto en las partes acotadas en las que la prohibicion será absoluta.	80	.	.	.	200
162	Idem	Coto Castro Viduedo y otros		.	600	20		4	I	150	.	.	60	60	120	600	600	70	.	.	.	.		380	.	.	.	500
163	Leiro	Regueira		.	160	20		4	I	40	.	.	.	300	300	160	300	400	.	.	.	.		500	.	.	.	800
164	Melon	Faro		.	2000	60		4	I	250	.	.	20	500	520	2000	100	90	100	.	.	.		145	.	.	.	665
165	Cenlle	San Torcuato		Brezo	100	.		5	.	20	.	.	.	130	130	100	100	30	.	.	.	.		65	.	.	.	195
166	Idem	Barazal (Osmo)		.	30	.		4	.	10	.	.	.	100	100	30	100	.	.	.	.	.		50	.	.	.	150
167	Barco	Lamalosa		.	400	.		4	.	100	.	.	.	200	200	400	100	100	.	.	.	.		100	.	.	.	300
168	Idem	Mirador		.	400	.		4	.	100	.	.	.	300	300	400	100	65	.	.	.	.		165	.	.	.	465
169	Idem	Cadaval		.	360	.		4	.	75	.	.	.	200	200	360	50	100	100	.	.	.		125	.	.	.	325
170	Idem	Torroedo		.	300	.		4	.	75	.	.	.	200	200	300	100	100	50	.	.	.		125	.	.	.	325
171	Idem	Penagallin		Roble	1000	60		4	I	250	.	.	100	600	700	940	200	100	100	.	.	.		200	.	.	.	900
172	Idem	Marco de Vellonsina		.	2000	60		4	I	500	.	.	200	500	700	1400	100	100	50	.	.	.		125	.	.	.	825
173	Idem	Monzon		.	100	.		4	.	25	.	.	.	60	60	100	50	100	100	.	.	.		125	.	.	.	185
174	Carb.ª Valdeor.	Sierra del Eje		.	3000	.		4	.	800	.	.	.	1000	1000	3000	200	100	100	.	.	.		110	.	.	.	1110
175	Idem	Coto Mayor		.	1100	.		4	.	371	.	.	.	600	600	1100	100	100	100	.	.	.		150	.	.	.	750
176	Petin	Cabeza de Villerino		.	400	.		4	.	100	.	.	.	300	300	400	60	300	100	.	.	.		300	.	.	.	600
177	Rua	Sierra y Ladeiras		.	1125	10		4	I	235	.	.	.	700	700	1125	50	100	100	.	.	.		100	.	.	.	800
178	Rubiana	Fuente Ferrada			500	.		4	.	150	.	.	.	200	200	500	100	100	.	.	.	.		150	.	.	.	350
179	Idem	Escousido		Encina	1000	20		4	I	250	.	.	100	220	320	980	100	300	.	.	.	.		200	.	.	.	520
180	Idem	Penabellido		Brezo	3000	.		4	.	80	.	.	.	100	100	3000	100	100	.	.	.	.		100	.	.	.	200
181	Idem	Penablanca		Alcornq.	3000	16		4	I	80	.	.	90	100	190	2900	100	100	.	.	.	.		100	.	.	.	290
182	Idem	Escrita		.	2000	.		4	.	50	.	.	.	90	90	2000	100	100	.	.	.	.		100	.	.	.	190
183	Idem	Pena Argel		.	2000	.		4	.	500	.	.	.	100	100	2000	300	100	100	.	.	.		300	.	.	.	400
184	Idem	Sierra de la Encina		Encina	670	30		4	I	180	.	.	100	900	1000	620	100	100	.	.	.	.		100	.	.	.	1100
185	Idem	Fraga		.	200	10		4	I	50	.	.	40	90	130	200	100	100	.	.	.	.		100	.	.	.	230
186	Vega	Bouza Grande		Roble	3	1		4	I	2	.	.	5	30	35	3	15	30	.	.	.	.		22	.	.	.	57
187	Idem	Sierra del Eje		Brezo	2000	.		4	.	500	.	.	.	600	600	2000	70	60	50	.	.	.		100	.	.	.	700
188	Idem	Sierra Calva		.	2000	.		4	.	500	.	.	.	700	700	2000	50	60	200	.	.	.		180	.	.	.	880
189	Idem	Souto y Coutada		.	200	.		4	.	50	.	.	.	90	90	200	40	80	.	.	.	.		80	.	.	.	170
190	Idem	Val de Cabritas		Roble	133	80		4	I	30	.	.	10	60	70	100	80	100	.	.	.	.		100	.	.	.	170
191	Idem	Maulro y Penedo		.	300	.		4	.	80	.	.	.	100	100	250	60	60	30	.	.	.		80	.	.	.	180
192	Idem	Viduedo y Portela de Blado		.	100	.		4	.	25	.	.	.	200	200	80	100	100	100	.	.	.		200	.	.	.	400
193	Villamartin	Armada		.	370	10		4	I	90	.	.	.	110	110	350	100	100	30	.	.	.		115	.	.	.	225
194	Idem	Reboleira ó Sierra			180	12		4	I	35	.	.	.	220	220	130	30	90	.	.	.	.		60	.	.	.	280
195	Idem	Busdey		Brezo	2000	.		4	.	500	.	.	.	800	800	2000	100	70	50	.	.	.		110	.	.	.	910
196	Idem	Montouto y Cabeza Rebolo		.	500	.		4	.	125	.	.	.	600	600	500	100	100	20	.	.	.		110	.	.	.	710
197	Idem	Carrascal		Encina	10	2		4	II	4	.	.		60	60	8	25	150	12	.	.	.		100	.	.	.	160
198	Cast.º del Valle	Piornedo		Brezo	400	.		4	.	100	.	.	.	300	300	400	100	100	50	.	.	.		125	.	.	.	425
199	Idem	Penaboeira y Niñodeaiga		Roble	700	.		4	.	190	.	.	.	400	400	600	100	100	.	.	.	.		100	.	.	.	500
200	Idem	Cabezas das Corgas		Brezo	650	.		4	.	170	.	.	.	200	200	650	100	90	.	.	.	.		90	.	.	.	290
201	Idem	Rio de Codias		.	500	.		4	.	125	.	.	.	200	200	500	100	50	20	.	.	.		90	.	.	.	290
202	Idem	Sobreira		Roble	400	5		4	I	100	.	.	.	200	200	350	150	60	20	.	.	.		100	.	.	.	300
203	Idem	Sierraseca y otros		Brezo	3500	.		4	.	900	.	.	.	800	800	3500	100	100	100	.	.	.		100	.	.	.	900
204	Idem	Picas y Cabeza de Fuso		.	900	.		4	.	250	.	.	.	300	300	900	100	100	50	.	.	.		100	.	.	.	400
205	Cualedro	Sierra de Laroco		.	700	.		4	.	190	.	.	.	200	200	700	50	100	.	.	.	.		80	.	.	.	280
206	Idem	Montouto y Meda		.	400	.		4	.	100	.	.	.	200	200	400	100	50	50	.	.	.		100	.	.	.	300
207	Idem	Camino Ladron		.	200	.		4	.	50	.	.	.	60	60	200	50	50	.	.	.	.		50	.	.	.	110
208	Idem	Fraga		.	60	.		4	.	15	.	.	.	70	70	60	50	50	.	.	.	.		50	.	.	.	120
209	Idem	Penedo y Fraga		.	200	.		4	.	50	.	.	.	40	40	200	50	50	.	.	.	.		50	.	.	.	90
210	Laza	Touza		Roble	1500	100		4	I	375	.	.	.	300	300	1400	50	150	.	.	.	.		100	.	.	.	400

(Continuará)

Gaceta número 235.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Conclusion)

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA Y RECLUTA DE ULTRAMAR.

Negociado de Conversion.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificados y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Direccion con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta si no hubieran solicitado la conversion en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, solo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonarés y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Regimiento Caballería del Rey número 1.

Soldado Eugenio Sanchez Bosque: 14'85.
Idem Antonio Arenaga Teruel: 35'59.
Idem Cristóbal Sevilla Cañamaque: 20'26.
Idem Diego Dominguez Cantero: 48'29.
Idem Felipe Fernandez Ramos: 138'94.
Idem Francisco Nin Rubio: 45'60.
Idem Felipe Vega Carricajo: 47'54.
Idem Moisés del Corral Torres: 68'09.
Id. Miguel Martin Aliaga: 39'87.
Idem Pedro Eris Grela: 10'90.
Idem Pedro Villarroya Conesa: 21'18.
Idem Pablo Adan Real: 74'40
Idem Pedro Martinez Linares: 3'48.
Idem Salvador Peña Fernandez: 45'34.
Idem Santos Boscauce Zugasti: 15'29.
Idem Saturnino Gisbert Querol: 38'33.
Idem Tomas Marcos Hernandez: 63'51.
Idem Tomás Sanchez Martinez: 22'7o.
Idem Vicente Muto Mora: 134'58.
Id. Viceute Orejas Lopez: 51'38.
Idem Agustin Garcia Molano: 18'o5
Idem Serafin Caballero Garcia: 35'45.
Idem Leon Pabon Elipe: 1o9'12.
Idem Santos Fernandez Lopez: 58'61.
Idem Isidro Castaño Diaz: 16'19.
Idem Juan Escribano Rodriguez: 40'96.
Idem Silverio Monedero Molina: 56'83.
Idem Manuel Guerrero Muñoz: 64'67.
Id. Antonio Caldentell Obrador. 37'38.
Idem Francisco Villar Vazquez: 40'13.
Idem José Distribel Incógnito: 68'10.
Idem Pedro Arias Incógnito: 38'17.
Sargento segundo Valeriano Panadero Serna: 188'45
Soldado Juan Rodriguez Moya: 22'25.
Idem Baltasar Gallego Gallego: 223'72.
Id. Manuel Arias Tarira: 139'65.
Idem Antonio Fernandez Rodriguez: 179'35.
Idem Manuel Ortega Diaz: 88'55.
Cabo primero Urbano Perez Luna: 95'69.
Soldado Isidoro Lozano Galan: 147'47.

Escuadron de Maria Cristina 8.º de tiradores.

Soldado Sotero Garcia Garcia: crédito 7 pesos 28 centavos.
Idem Miguel Cuartillas Sastre: 47'45.
Idem Wenceslao Solá Casajul: 48'46.
Idem Benito Castro Rodriguez: 53'96
Idem Antonio Sanchez Marcos: 47'29.
Idem Francisco Dominguez Lema: 39'12.
Idem Manuel Miró Lozano: 10'75.
Idem Manuel Ricollo Torres: 48'06.
Idem José Perez Lamas: 23'77.
Idem Aniceto Martinez Prada: 57'78.
Idem Jaime Fort Ferrer: 51'23.
Idem Mariano Gallart Quemades: 20'90.
Idem Felipe Maria Expósito: 63'27.
Id. Gaspar Lopez Garcia: 70'45.
Id. Manuel Vidal Escriba: 43'49.
Idem Ricardo Pla Coyo: 52'78.
Idem Francisco Izquierdo Catalina: 5'41.
Idem Francisco Alvarez: Alonso: 97'66.
Id. Diego Lucena Martin: 60'07.
Idem Higinio Plaza Muñoz: 4'07.
Idem José Maria Injo: 41'30.
Idem Juan Duran Senlis: 57'17.
Idem Vicente Mula Ripollés: 73'15.
Idem Joaquin Gerrero Garcia: 21'77.
Idem Manuel Alvarez Prada: 25'54
Idem José Millan Ripollés: 70'12.
Idem José Bouza Folgón: 20'16.
Idem Luis Bengala Solis: 18'42.
Idem Calixto Dapena Perez: 16'35.
Idem Bernardino Alvarez Alonso: 20'49.
Sargento segundo Elencio Fonseca Perez: 141'14.
Soldado Ramon Garcia Velez: 65'43.
Idem Francisco Breton Ceunalada: 8'78.
Id. Eugenio Mateo Tello: 74'38.
Idem Julian Mondadueña Serrasiva: 7o'38.
Idem Vicente Garcia Zayas: 2'68.

Madrid 18 de Agosto de 1884. —El Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Rairiz de Veiga.

La Junta de amillaramientos de este distrito que tengo el gusto de presidir, para dar cumplimiento á la circular de la Administracion de Propiedades y ventas de la provincia, que se halla inserta en el «Boletin oficial» de la misma, número 49 del 28 del último Agosto, acordó llamar la atencion y escitar de nuevo á todos los vecinos y forasteros con riqueza territorial, urbana y pecuaria en este término municipal, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término preciso de 8 dias á contar desde que este anuncio se inserte en el «Boletin oficial,» sus cédulas declaratorias de riqueza; en la inteligencia de que á los omisos les parará los perjuicios consiguientes.

Rairiz de Veiga Setiembre 9 de 1884.—El A. P., Patricio Miguez.

Ayuntamiento de Puentedeva.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 56 al 58 del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878, dentro del plazo prefijado en la circular inserta en el «Boletin oficial» de esta provincia número 49, del 28 de Agosto último, se señala á los propietarios de este distrito municipal que se hallen omisos en la presentacion de las cédulas declaratorias de la propiedad que por cualquiera concepto les corresponda, el improrrogable término de 15 dias para verificarlo; en inteligencia de que trascurrido dicho término sin verificarlo, tendrán que abonar los gastos que origine la estension de dichos documentos, la multa de 10 á 250 pesetas, con todas las demás responsabilidades que se exijan á esta Junta por la morosidad de aquellos.

Puentedeva Setiembre 8 de 1884.—El A. P., Benigno Alvarez.

Ayuntamiento de Allariz.

A los efectos prevenidos en la circular de 28 de Agosto último, dictada por la Administracion de Contribuciones y Rentas, sobre cédulas declaratorias de riqueza, se hace saber á los propietarios que por su incapacidad notoria no puedan estender las suyas respectivas, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de 15 dias, á fin de que se cumpla lo dispuesto por la referida Administracion, declarando toda responsabilidad sobre los propietarios morosos.

Los que no se hallen comprendidos en el caso que anteriormente se señala, presentarán sus cédulas en el mismo plazo, y los que las tienen presentadas las examinarán de nuevo por si tienen que rectificarlas.

Allariz 12 de Setiembre 1884. —Gerardo Dieguez Amoeiro.— Juan Bautista Colmenero, Secretario.

Ayuntamiento de Carballeda de Abia.

Los contribuyentes que aun no presentaron sus relaciones de riqueza lo harán dentro de 20 dias, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el «Boletin oficial.»

Los que por incapacidad no puedan hacerlas concurrirán dentro del mismo plazo á la casa Ayuntamiento á suministrar los datos á los escribientes que allí estarán para cubrirlas, debiendo traer los impresos puesto que á todos se les dieron.

La lista de los contribuyentes que hasta hoy no presentaron sus

relaciones estará de manifiesto en la Secretaria durante el mismo tiempo de los 20 dias.

Pasado el plazo señalado irán comisionados á casa de los morosos y por cuenta de los mismos á recoger los datos para formar dichas relaciones, sin perjuicio de las multas de reglamento que la Administracion crea conveniente exigir.

Carballeda de Avia Setiembre 11 de 1884.—Manuel Rodriguez.

—

Ayuntamiento de la Merca.

La Junta de amillaramientos de este término municipal acordó en Sesion de 11 del corriente, es citar por última vez á los contribuyentes que no hayan presentado las cédulas declaratorias de riqueza, como se le tiene prevenido antes de ahora, lo verifiquen en el preciso é improrrogable término de 10 dias; bajo apercibimiento de exijirles la multa de 10 á 250 pesetas, cubrirlas por su cuenta y proceder á la comprobacion que sea necesaria.

Merca Setiembre 14 de 1884.—Francisco Treiles.

—

Ayuntamiento de Manzaneda

Para ultimar los trabajos del amillaramiento se advierte á los vecinos y forasteros en este término municipal, hacendados que no hayan presentado sus cédulas, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento á declarar la riqueza que aquí tengan y evitar los perjuicios que en otro caso han de siguírseles.

Manzaneda Setiembre 11 de 1884.—El Alcalde, Juan Bautista Fernandez.

Providencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Crisanto Manuel Pereira y Foyo, Juez de primera instancia de Carballino.

Hago saber: que para pago de la suma de mil setecientas sesenta pesetas, procedentes de atrasos de renta del foral denominado Pregigueiro, que doña Maria Josefa Garcia de Lalin, adeuda al directo dominio del señor Conde de Troncoso, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Ptas.

1.ª Una casa compuesta de alto y bajo sita en Sua Senra, la que ocupa un solar de sesenta y seis métros cuadrados, limita Norte Juan Ramon Diz, Este camino, Sur Juan Garcia, y Oeste Ramon Otero, tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

2.ª Otra casa terrena cubierta de teja sita en el Fondo da Aldea sin puerta de madera que la cierre, ocupando un solar de treinta metros cuadrados, confina Norte Enrique Carrete, Este y Sur José Cerdeira, y Oeste camino público, tasada en cincuenta pesetas. 50

3.ª En el término de la Zapata cinco áreas diez centiáreas de viña, margina Norte Juan Ramon Diz, Este don Faustino Ulloa, Sur D. Dámaso Loureiro, y Oeste camino sendero, tasada en ciento veinticinco pesetas. 125

4.ª En el idem de la Senra quince áreas noventa centiáreas de labradío y viñedo, separadas solo por un muro de piedras, marginantes Norte Simon Ameigeiras y Ramon Otero, Este Juan Garcia, Sur camino y D. Juan Ramon Ulloa y Oeste Juan Ramon Portabales, tasada en doscientas setenta y cinco pesetas. 275

5.ª En idem dos áreas ochenta centiáreas de viña, linda Norte y Oeste Juan Garcia, Sur camino, y Este Segundo Estevez, tasada en cuarenta pesetas. 40

6.ª En Tras da Graña, tres áreas diez centiáreas de labradío, limita Norte y Este Ana Alvarez, Sur camino y Oeste Francisco Paradela, tasada en sesenta pesetas. 60

7.º En la Senra noventa y cinco centiáreas de labradío, confina Norte camino Este y Sur Segundo Estevez y Oeste Juan Garcia, tasada en treinta pesetas. 30

8.ª En Prexigueiro una área sesenta centiáreas de monte y labradío (yermo,) linda Norte Cláudio Diz, Este y Sur Domingo Portabales y Oeste Úrsula Segade, tasada en cinco pesetas. 5

9.ª En idem una área setenta centiáreas de monte, linda Norte Pedro Gonzalez, Este Rogelio Diz, Sur Ramon Otero y Oeste Cláudio Diz, tasada en cinco pesetas. 5

10. En idem una área de monte, linda Norte Joaquin Diz, Este Domingo Portabales, Sur Rosa Portabales y Oeste Manuel Adan, tasada en cinco pesetas. 5

11. En idem una área de monte, linda Norte y Sur Domingo Portabales, Este Ramon Otero y Oeste Agustin Paz, tasada en cinco pesetas. 5

Total setecientas cincuenta pesetas. 750

Las personas que quieran hacer postura á todas ó parte de las fincas relacionadas, concurran á la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia quince del próximo mes de Octubre y hora de nueve de la mañana, que se admitirá la que hicieren siendo arreglada á derecho; siendo de advertir que dichas fincas no existen títulos de propiedad.

Carballino Setiembre once de milochocientos ochenta y cuatro.—Crisanto P. Noguerol y Foyo.—D. S. O., Camilo M. Ramos.

ANUNCIOS.

COMISION DEL BANCO DE ESPAÑA.

ORENSE.

—

Los Tenedores de Títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 pueden presentar los cupones de vencimiento primero Octubre próximo para su facturacion y pago.

Orense 9 Setiembre 1884.—El Comisionado, Ignacio Saenz.

En la villa de Verin, provincia de Orense; además de la escuela pública de Instruccion primaria costeada por el Ayuntamiento, se crea otra de fundacion particular.

La nueva escuela ha de ser desempeñada, por un Profesor que reuniendo los conocimientos que exige la Instruccion primaria superior, sepa tambien, dibujo de figura, auxiliado por un Ayudante.

El sueldo del Profesor, es de 2.000 pesetas y el del Ayudante de 1.000 pesetas. Este Ayudante será designado por el profesor.

Los que deseen aspirar á esta plaza dirigirá sus solicitudes al Alcalde de esta villa hasta el dia 20 de Setiembre próximo, acompañando los documentos que acrediten su aptitud y buena conducta.

Verin Agosto 24 de 1884.—Patricio Miñambres. 15—20

IMPRENTA DE RIONEGRO.